

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/121/Add.2
13 de junio de 2002

(02-3311)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

Nota de la Secretaría¹

Addendum

El 29 de mayo de 2002 se recibió una solicitud de la condición de observador en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("Comité MSF") presentada por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) con respecto al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Se resume a continuación la información facilitada por el CDB.

I. CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB) Y PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

1. Composición

El CDB es un órgano intergubernamental al que pertenecen 183 Partes. El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (denominado en adelante "Protocolo de Cartagena") se negoció en el marco del CDB y se adoptó en enero de 2000. Hasta la fecha, el Protocolo de Cartagena ha sido firmado por 103 Estados y organizaciones regionales de integración económica y 20 signatarios han depositado instrumentos de ratificación o adhesión. El Protocolo de Cartagena entrará en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Mandato, alcance y esfera de actividad

El Protocolo de Cartagena, que tiene su origen en el CDB, se aplica al movimiento transfronterizo, el tránsito, la manipulación y la utilización de los organismos vivos modificados que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. El Protocolo de Cartagena establece procedimientos en materia de notificación y de adopción de decisiones en relación con la importación y la exportación de organismos vivos modificados; estos procedimientos contienen, entre otras, disposiciones relativas al procedimiento de acuerdo fundamentado previo, a la evaluación y la gestión del riesgo y a consideraciones socioeconómicas. En el Protocolo de Cartagena se adopta en general una actitud prudente con el fin de garantizar un nivel adecuado de protección en lo que respecta a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana. El Protocolo de Cartagena también contiene prescripciones relativas a la seguridad en cuanto a la manipulación, el transporte, el envasado y la identificación de los organismos vivos modificados.

¹ El presente documento ha sido preparado por la Secretaría bajo su propia responsabilidad y no prejuzga las posiciones de los Miembros ni los derechos y obligaciones que les corresponden en el marco de la OMC.

Con miras a su aplicación eficaz, el Protocolo de Cartagena contiene disposiciones sobre la creación de capacidad para que las Partes que son países en desarrollo puedan reforzar sus recursos humanos y su capacidad institucional en materia de seguridad de la biotecnología. Se crea un Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para facilitar el intercambio de información y se sientan las bases para la creación de un mecanismo de cumplimiento con objeto de promover el cumplimiento del Protocolo y tratar los casos de incumplimiento.

3. Contribución a la labor del Comité MSF

El CDB desea establecer una estrecha colaboración con el Comité MSF en vista de que el establecimiento de normas operacionales para el Protocolo de Cartagena y la aplicación de dicho Protocolo pueden tener posibles repercusiones en la labor del Comité MSF, y viceversa.

La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en su Decisión VI/20 sobre cooperación con otras organizaciones, iniciativas y convenios, reconoció la importancia de cooperar con la Organización Mundial del Comercio (OMC) en las cuestiones relativas al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y en los preparativos para la aplicación de dicho Protocolo. Asimismo hizo hincapié en la necesidad de que exista un apoyo mutuo con los Acuerdos de la OMC, en particular con el Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, con miras a lograr el desarrollo sostenible y pidió al Secretario Ejecutivo que solicitara el reconocimiento de la condición de observador a fin de representar al CDB en las reuniones del Comité MSF.

Se ha establecido un Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena (CIPC) encargado de los preparativos necesarios para la primera reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena durante el período transitorio, entre ellos la elaboración de normas operacionales para la aplicación del Protocolo de Cartagena. El CIPC reconoce la importancia de cooperar con otras organizaciones. Por ejemplo, se ha avanzado ya mucho en la estrecha cooperación con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, cuya finalidad primordial es garantizar que el objetivo y todas las prescripciones pertinentes del Protocolo de Cartagena estén en armonía con las normas internacionales relativas a las medidas fitosanitarias en lo que respecta a las plagas de plantas que son organismos vivos modificados. Hasta la fecha, el CIPC ha celebrado tres reuniones.

El CDB tiene la condición de observador en el Comité de Comercio y Medio Ambiente y ha solicitado también el reconocimiento de la condición de observador en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, el Comité de Agricultura y el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

4. Reciprocidad

La Secretaría de la OMC tiene la condición de observador en el CDB y participa activamente en la Conferencia de las Partes y en el CIPC.
